

Lima, 29 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000791-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002056-2021/GOR/RENIEC (02DIC2021) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 002076-2021/GAD/SGLG/RENIEC (27DIC2021) emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Memorando N° 002710-2021/GAD/RENIEC (23DIC2021) emitido por la Gerencia de Administración y el Memorando N° 002326-2021/GAJ/RENIEC (29DIC2021) e Informe N° 001572-2021/GAJ/RENIEC (27DIC2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, con Resolución Gerencial N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021), se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA" con el número de referencia 35;

Que, mediante Memorando N° 002056-2021/GOR/RENIEC (02DIC2021) la Gerencia de Operaciones Registrales, remite los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA";

Que, de la indagación de mercado realizada a través del Informe N° 000035-2021/IPQ/GAD/SGLG/RENIEC (17DIC2021), la Sub Gerencia de Logística determinó el valor estimado del presente servicio, el cual cumple con las características definidas en los términos de referencia; por el monto de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un periodo de dos (02) años y una garantía de dos (02) meses por S/. 4,000.00 soles, debiendo efectuarse una Contratación Directa con Quiroz Infante Doris Imelda. por el arrendamiento del bien inmueble ubicado en Jr. Miguel Grau N° 226 - 228 del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, bajo la causal de prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225,

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Hoja de Elevación N° 001732-2021/GPP/SGP/RENIEC (20DIC2021), otorgó la previsión presupuestal para el año 2022 por el importe de S/. 48,000.00 soles y una garantía de dos (02) meses por S/. 4,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Gerencia de Administración con Memorando N° 002710-2021/GAD/RENIEC (23DIC2021);

Que, la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 002076-2021/GAD/SGLG/RENIEC (27DIC2021), sustenta técnicamente y da opinión favorable, sobre la procedencia de la Contratación Directa para el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA", en aplicación del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de contrataciones;

Que, con Informe N° 001572-2021/GAJ/RENIEC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la contratación directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA", al encontrarse enmarcada dentro de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 002076-2021/GAD/SGLG/RENIEC e Informe N° 001572-2021/GAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA", para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000179-2021/JNA/RENIEC (01OCT2021), se le designó a la suscrita el cargo de confianza de Gerente de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a quien se ha delegado la facultad de aprobar la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 21-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019);



Estando dicha facultad delegada a la Gerente de Administración y contando con el sustento técnico y legal de la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 30-2021-RENIEC para el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA", por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa
- Objeto de la Contratación : SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CAJABAMBA
- Periodo de contratación : Dos (2) años
- Valor estimado : S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles)
- Garantía : S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)
- Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

Artículo Tercero: Encargar a la Sub Gerencia de Logística y a la Gerencia de Tecnología de la Información a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

(YAR/loc)